



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

MADRID	
RECEIVED	9 HORAS
21 NOV. 2018	
PAC. MADRIDANO	
Nº 14897	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Padilla Estrada, que se relacionan a continuación:

- **PI 6255/18 R 12513**
- **PI 6547/18 R 12180, Iniciativa de Origen: PE 1751/18 R 12180**
- **PI 6548/18 R 12183, Iniciativa de Origen: PE 1754/18 R 12183**

Madrid, 20 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref:03/542904.9/18 Fecha:20/11/2018 14:51

Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg.Vice.C Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 6255/18 R 12513

AUTOR/A: Pablo Padilla Estrada (GPPCM) ,

ASUNTO: Informes que maneja sobre el impacto que genera en las mujeres, que el IVA que afecta a las compresas, tampones o copas sea reducido (10%) y no superreducido (4%)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa de que el IVA es un impuesto competencia de la Administración General del Estado, y el Gobierno Regional no maneja informes sobre qué impacto tendría la modificación de su tipo impositivo.

Madrid, 19 de noviembre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 6547/18 R 12180 , Iniciativa de Origen: PE 1751/18 R 12180

AUTOR/A: Pablo Padilla Estrada (GPPCM) ,

ASUNTO: Brecha salarial dentro de la administración de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

La determinación de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid viene dada por la normativa estatal, que determina las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario (sueldo, paga extraordinaria, trienios y nivel de complemento de destino) así como el límite de incremento de la masa salarial del personal laboral, y por los importes de las retribuciones complementarias asignados a los puestos en la relación de puestos de trabajo (fundamentalmente el complemento específico y complementos salariales en el ámbito laboral vinculados a la prestación de la jornada o al tipo de actividad), que son idénticos para cada tipo de puesto y que se determinan en función del cuerpo/escala/especialidad o categoría de adscripción, del nivel de responsabilidad y complejidad asignado al puesto de trabajo o de la turnicidad en la prestación del mismo, con independencia del sexo del ocupante, dado que cuando un puesto se crea y se le asignan las retribuciones, el mismo está vacante y hasta que no se provee por los sistemas de cobertura establecidos por la normativa vigente, se desconoce si el ocupante será un hombre o una mujer.

En relación con lo anterior, debe tenerse en cuenta que los sistemas de provisión de puestos de trabajo regulados en normas con rango de ley, están basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, por lo que no es posible que exista ningún tipo de discriminación en cuanto a la ocupación de los puestos y, por ende, en cuanto a las retribuciones.

Por tanto, en la Administración de la Comunidad de Madrid las retribuciones son idénticas en función de cada tipo de puesto, con independencia del sexo del ocupante.

Madrid, 19 de noviembre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 6548/18 R 12183 , Iniciativa de Origen: PE 1754/18 R 12183

AUTOR/A: Pablo Padilla Estrada (GPPCM) ,

ASUNTO: Brecha salarial dentro de Radio Televisión Madrid, S.A.

RESPUESTA:

Se adjunta la documentación solicitada

Madrid, 19 de noviembre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



RTVM

PI 6548/18. ¿Cuál es la brecha salarial dentro de Radio Televisión Madrid, S.A.?

En relación con su petición de información, a continuación les facilitamos los datos que nos han sido remitidos por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, a los efectos de dar cumplida respuesta a la misma:

“Los datos referidos a la brecha salarial en Radio Televisión Madrid se reflejan en el cuadro que se acompaña a continuación:

TOTAL PLANTILLA RTVM							
		2018			2017		
			HOMBRES	271		HOMBRES	237
NÚMERO DE PERSONAS		484			410		
			MUJERES	213		MUJERES	173
			HOMBRES	1,62%		HOMBRES	3,29%
RELACIÓN S/SALARIO MEDIO							
			MUJERES	-3,10%		MUJERES	-4,08%
RELACIÓN S/SALARIO MEDIO HOMBRES				-4,84%			-7,13%

Las diferencias todavía existentes se deben, básicamente, a la incidencia de las jornadas reducidas, donde todavía sigue pesando más en el colectivo de mujeres que en el de hombres. Del total de 25 personas con jornadas reducidas 21 son mujeres y 4 hombres. La reducción de jornada tiene un doble efecto en el sistema retributivo de RTVM: por un lado la proporcionalidad de las retribuciones en relación con la reducción aplicada y, por otro, el no devengo de cantidades variables ligadas al desarrollo de la actividad normal (cambios de horarios, prolongaciones de jornada, trabajo en festivos y fines de semana, etc.).

No obstante lo anterior, cabe destacar la favorable evolución de estos datos en el último año de gestión, habiéndose reducido de forma significativa la brecha salarial existente en la empresa”.

Pozuelo de Alarcón, 19 de noviembre de 2018.

José Pablo López Sánchez
Director General RTVM